

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



COMUNICACION " A " 2581 I 27/08/97

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 91.
Gastos funcionales de las cámaras
compensadoras.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto reemplazar el texto ordenado del Capítulo I - Régimen general de cámaras compensadoras -, punto 14 - Gastos funcionales de cámaras compensadoras, dado a conocer por la Comunicación "A" 2548 por el que se acompaña en Anexo, destacándose que la metodología descripta comenzara a regir a partir de los gastos correspondientes a mayo del corriente año.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Victor Hugo Ruiz
Gerente de Cuentas Corrientes
y Compensación de Valores

Hector O. Biondo
Subgerente General del
Area de Operaciones

14. Gastos funcionales

- 14.1. Los gastos inherentes al funcionamiento de la Cámara Compensadora de la Capital Federal serán debitados mensualmente por este Banco Central, a cada entidad miembro de cámara, en sus respectivas cuentas corrientes, de acuerdo con la liquidación que se efectúe por aplicación del siguiente procedimiento : La mitad por partes iguales entre todos los componentes y la otra mitad en proporción al importe de los documentos compensados (a cobrar).
- 14.2. Los gastos de funcionamiento de las cámaras compensadoras del interior del país -Locales- serán sufragados por la totalidad de sus miembros mediante anticipos mensuales. Al finalizar cada semestre, el Banco de la Nación Argentina procederá a efectuar los ajustes correspondientes, de acuerdo al siguiente procedimiento: la mitad por partes iguales y la otra mitad en proporción al importe de los documentos compensados (a cobrar)
- 14.3. Por su intervención en el sistema de interconexión de cámaras compensadoras, se reconocerá al Banco de la Nación Argentina, como única compensación, el reintegro de los gastos en que incurra (administrativos, de transporte, telex, etc.) los que, al igual que los restantes gastos funcionales son debitados mensualmente a las instituciones participantes conforme a la liquidación que se practique en proporción al monto de los valores presentados al cobro.